APROBADO Inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2010

Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017

El Secretario General,

Rocío Ruiz Asuncion

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº CINCO

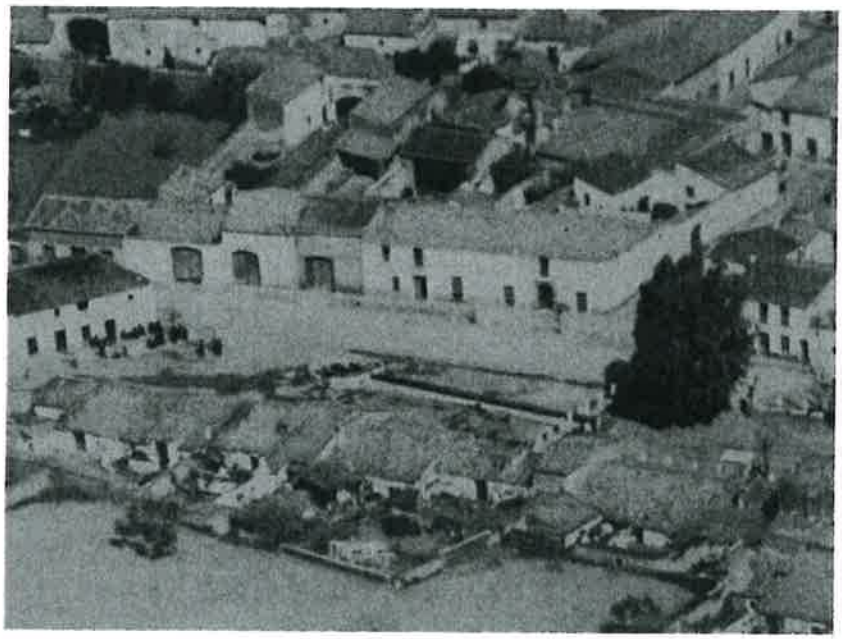
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

DE TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ).

REVISION DEL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORRE MIGUEL SESMERO

(Nuevo Catalogo propuesto, redactado completo como documento aparte, adjunto a éste)



13 JUL 2017

SEPTIEMBRE 2010

EQUIPO REDACTOR : **OFICINA DE GESTIÓN URBANISTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO**
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

Arquitecto:	José Carlos Núñez Sosa
Asesor jurídico:	Mariano Morales Aguas
Aparejador:	Raúl Babiano Chamizo
Delineante:	Jesús Pulgarín García / Diego Javier Sánchez Gilarte
Auxiliar administrativo:	Carmen Cordero Fernández

A.D. 1/2

12 JUN 2017

MEMORIA.

01.- ANTECEDENTES.

1.1. Planeamiento Vigente.

1.2. Objeto y Alcance de esta Modificación Puntual de PGM.

1.3. Autor del Encargo.

1.4. Fundamentos legales de esta actuación y justificación de la procedencia de esta Modificación Puntual del PGM y su Tramitación.

1.5. Contenido del Documento.

02.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

03.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN.

3.1 Implicaciones urbanísticas derivadas del PGM.

3.2. Implicaciones urbanísticas de rango superior (lsotex y Rplanex).

Justificación del cumplimiento de Lesotex (Artículo 74) y Rplanex.

04.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1 Premisas.

4.2 Propuesta planteada

4.3 Comparativa entre el catálogo actual y el propuesto.

05.- JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS DE LA APROBACION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

ANEXO.

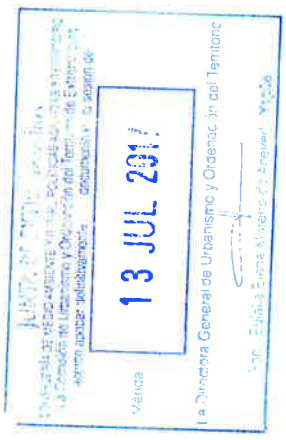
.- CATALOGO ACTUAL

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2016

Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Marzo de 2017

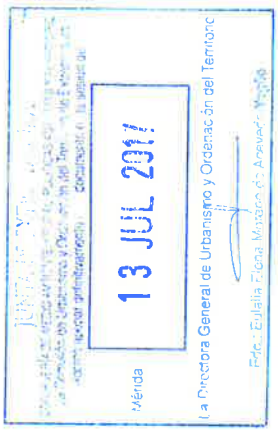
El Secretario General,

Rocío Ruiz Fernández



12 JUN 2017

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de Octubre de 2016
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Arenas



12 JUN 2017

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,

Rocío Ruiz Asunción

13 JUL 2017

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno Asensio

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Planeamiento Vigente.

Torre de Miguel Sesmero, municipio de la provincia de Badajoz, cuenta actualmente como figura de planeamiento con el Plan General Municipal, que constituye un instrumento urbanístico cuya definición legal viene recogida en el Título II, Capítulo II, Artículo 69 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, siendo de aplicación obligatoria en la totalidad de su Término Municipal, desde el momento de su aprobación definitiva.

El Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura el 31 de Julio de 2.008 y publicado en D.O.E el 19 de Diciembre de 2008.

El municipio no está afectado por ningún planeamiento territorial.

1.2.- Objeto y Alcance de esta Modificación Puntual del PGM.

Esta Memoria y los documentos que la acompañan definen una Modificación Puntual nº 5 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero que se desarrolla sobre el término municipal de la localidad.

El objeto de la misma es acabar sustituyendo el actual catálogo existente de bienes protegidos del Plan General Municipal, por un nuevo catalogo, más ampliado y desarrollado.

El alcance de esta Modificación se limita al municipio de Torre de Miguel Sesmero. Tanto a nivel de término municipal como del propio núcleo urbano. Una vez aprobado y en vigor, su aplicación será muy pormenorizada, quedando expresa y específicamente concretada para cada bien catalogado en su correspondiente ficha individualizada.

1.3.- Autor del Encargo.

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero se promueve por parte del Excmo. Ayuntamiento, con C.I.F. P-0613100, y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España 1, -06172- Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

12 JUN 2017

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero en su sesión del día 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 24 de Mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Asuncini

El trabajo es encargado a y redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, en adelante OGUVAT, de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza. Con domicilio a efectos de notificaciones C/ Rusia s/n, edificio C.I.D. de Diputación de Badajoz, 2ª planta. -06100- Olivenza (Badajoz). Siendo el equipo redactor:

- José Carlos Núñez Sosa, arquitecto y director de la Oficina.
- Mariano Morales Aguas, asesor jurídico.
- Raúl Babiano Chamizo, arquitecto técnico.
- Jesús Pulgarín García, delineante y administrativo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo
acordó aprobar definitivamente la
Mérida, 13 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estrella Sierra Manzano

1.4.- Fundamentos legales de esta actuación y justificación de la procedencia de esta Modificación Puntual del PGM y su tramitación.

La posibilidad de realizar Modificaciones de las diversas figuras de planeamiento de ámbito municipal se define y desarrolla en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, modificada por la Ley 10/2015 LSOTEX. Dicha Ley se refiere en concreto a este asunto en el Artículo 14 (Apartados 1.1. y 1.2.) y el artículo 76, 77 y ss. sobre "instrumentos de ordenación urbanística".

El artículo 5 de las Normas Urbanísticas del P.G.M. de Torre de Miguel Sesmero plantea la posibilidad de modificar el mismo, indicando que las alteraciones de su contenido deberán ser objeto de redacción de un documento que, a su vez, tramitado conforme a lo dispuesto en los art. 80 y ss., y aprobado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, pasará a modificar, completar o sustituir al P.G.M.

Artículo 5.- Vigencia. (Normativa PGM)

El Plan General Municipal tendrá vigencia indefinida, según disponen el art. 79.3 de la Ley 15/ 2001 y entraran en vigor el día de la publicación de su aprobación en el B.O.P. y D.O.E.

Las alteraciones de su contenido deberán ser objeto de redacción de un documento que, a su vez, tramitado conforme a lo dispuesto en los arto 80 y ss., y aprobado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, pasará a modificar, completar o sustituir a este documento.

Dichos documentos serán, en función de las causas que concurran, alguno de los siguientes: Innovación. Revisión o Modificación

Y el artículo 8, a su vez, enumera los distintos supuestos por los cuales se considera una Modificación Puntual pertinente. La presente Modificación se redacta al amparo de lo expresado en estos artículos.

Artículo 8.- Modificación. (Normativa PGM)

Constituye la alteración de las determinaciones del P.O.M., no encuadrables en la Revisión, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo y suponga, por tanto, la alteración de elementos concretos del P.O.M. Art. 82 Ley 15/2001.

Con carácter enunciativo, no limitativo, constituirán causas de Modificación, las siguientes:
- *Cambios generales de alineaciones.*
- *Cambios en la ubicación, tamaño o límites de los equipamientos.*

12 JUL 2017

- *Rectificaciones aisladas en los límites del Suelo Urbano o Urbanizable.*
- *Alteraciones en el uso o intensidad admitidas sin incremento de volumen.*
- *Incremento de volumen edificable en la zona. En este caso será necesario el aumento proporcional de los espacios Libres.*
- *La utilización diferente de zonas verdes y espacios libres públicos. Será necesaria la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.*
- *Cambios de Ordenanzas de edificación.*
- *Realización por órganos del estado o entidades de derecho público que administren bienes estatales de obras que, no obstante estar en contradicción con la ordenación vigente, deben primar en el caso concreto de ésta.*

1.5.- Contenido de la Modificación Puntual.

El contenido del presente documento se ajusta a la expresión pormenorizada de cuantas determinaciones se hacen necesarias para la total definición de la Modificación que se propone.

De este modo el contenido completo del Documento es el siguiente:

A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

Determinaciones precisas conforme a los apartados establecidos en el índice que la precede, con los siguientes puntos principales de desarrollo:

01. Antecedentes.

02. Características generales del ámbito de la actuación

03. Condiciones urbanísticas de aplicación.

04. Descripción de la propuesta. Contrastando el nuevo Catalogo propuesto con el existente

05. Justificación de la modificación.

B. CATALOGO ACTUAL, INCORPORADO COMO ANEXO DE LA MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA, CON MEMORIA, FICHAS Y PLANOS. (DOCUMENTO DE INFORMACION)

C. NUEVO CATALOGO PROPUESTO, REDACTADO EN DOCUMENTO APARTE "REVISION DEL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS" DEL PGM. CON MEMORIA, FICHAS Y PLANOS. (DOCUMENTO DE ORDENACION)

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Aramburu

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente ... documento ...
Mérida 13 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estrella Bonal Moreno

12 JUN 2017

02. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación afectado por esta Modificación Puntual se procesa en dos escalones de aplicación complementarios

- A nivel del término municipal, señalando los diferentes yacimientos y elementos protegidos fuera del núcleo urbano y sus respectivas condiciones específicas.
- A nivel municipal, definiendo pormenorizadamente los elementos y edificaciones a proteger dentro del núcleo urbano y sus respectivas condiciones específicas

En cuanto al ámbito de los diferentes elementos considerados de interés incluidos en el Catalogo; en función del carácter del bien catalogado, se pueden estructurar en las siguientes categorías:

- Yacimientos arqueológicos. En su mayor parte bienes indeterminados o no localizados sin ficha específica de catálogo
- Construcciones singulares, de especial interés por sus cualidades
- Elementos puntuales muy específicos
- Construcciones vinculadas a recursos hídricos
- Enclaves urbanos de interés
- Enclaves territoriales de interés
- Construcciones residenciales de interés: casas burguesas, solariegas y de labor.

Las características generales de esta Modificación de revisión del catalogo de bienes protegidos del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero derivan de los elementos de interés implicados en ella y de la justificación de dicho interés desde cada una de las fuentes consideradas:

- CARTA ARQUEOLOGICA
- INVENTARIO PATRIM. HTCO.Y CULTURAL DE EXTREM.
- BIENES DE INTERES CULTURAL
- INVENTARIO DE ARQUITECTURA VERNACULA
- INTERES MUNICIPAL

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión de [illegible] acordó aprobar definitivamente el documento [illegible]
Mérida 13 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Armendáriz Morillo

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2016
Torre de Miguel Sesmero, a 19 de mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Navarrete

12 JUN 2017

3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS ACTUALES DE APLICACIÓN.

3.1.- Implicaciones urbanísticas derivadas del PGM.

Las condiciones urbanísticas actuales son el actual Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Sus implicaciones se encuentran definidas íntegramente en el documento de información de esta Modificación Puntual.

3.2. Implicaciones urbanísticas de rango superior (lsotex y Rplanex). Justificación del cumplimiento de Lsotex (Artículo 74) y Rplanex.

Las implicaciones urbanísticas de las determinaciones de rango superior al Plan General Municipal, no habiendo planeamiento territorial, se refieren al Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Rplanex), y a la Ley del Suelo de Extremadura (Lesotex).

3.2.1.- En cuanto al Rplanex.

La presente Modificación se atañe a las determinaciones del Título Tercero del mismo "Innovación de la ordenación", Capítulo II "Innovaciones en la Ordenación Urbanística" (artículo del 102 al 107) Atendiendo a los siguientes parámetros:

- Es una revisión del documento catalogo de Bienes Protegidos.
- No supone ninguna alteración de régimen de suelo, ni desafección de suelo público
- No supone ninguna alteración de las condiciones de aprovechamiento del Plan General
- No supone una merma de ningún tipo de dotaciones ni de las posibilidades de acceso a la vivienda definidas en el Plan General

3.2.2.- En cuanto a Lsotex. Justificación del cumplimiento del Art. 74

El presente documento de modificación puntual no interfiere en el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana, que regula en su Art. 74, de la vigente LESOTEX.

APROBADO definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2016
Torre de Miguel Sesmero a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Alvarracín

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y [illegible]
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente el documento en la sesión de
Mérida 13 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena [illegible]

7

12 JUN 2017

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida
13 JUL 2017
La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

4.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

4.1.- Premisas.

Una vez tomada la iniciativa municipal de revisar el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal, actualizando ampliando y mejorando el catalogo actual incluido en su Plan general Municipal. Dicha tarea se ha llevado, consultando además de las fuentes oficiales, los conocimientos tradicionales de sus habitantes; en base a las siguientes premisas.

- Revisión detallada de los elementos actualmente catalogados, para atendiendo a sus características particulares ampliar o reducir su grado condiciones de protección.
- Incorporación de múltiples elementos no considerados en el catálogo anterior, molinos, yacimientos y entornos de elementos y edificaciones singulares.
- Especificar la el documento de referencia o la fuente motivadora de su interés a la hora de la catalogación de cada uno de los elementos considerados: CARTA ARQUEOLOGICA, INVENTARIO DE PATRIMONIO HISTORTCO Y CULTURAL DE EXTREMADURA, BIENES DE INTERES CULTURAL, INVENTARIO DE ARQUITECTURA VERNACULA, y el propio INTERES MUNICIPAL
- Concretar en cada elemento (en su ficha) tanto el grado de protección, como los criterios a considera ante una posible intervención sobre ellos

4.2 Propuesta planteada

La propuesta se concreta en un nuevo Catálogo de Bienes Protegidos, como documento resultante de esta modificación, con la concreción de los siguientes conceptos:

- Los deberes generales de conservación y mantenimiento, las determinaciones específicas para la conservación de los bienes catalogados y el régimen disciplinario derivado de la catalogación
- Los desencadenantes de su posible ampliación, modificación o revisión
- Los criterios de evaluación para determinar los diferentes valores de interés
- La tipología de los distintos elementos considerados. Sus distintos niveles de catalogación, las distintas fuentes origen de la misma.
- Los posibles grados de intervención admitidos y las actuaciones permitidas en cada caso
- El desglose individualizado de los distintos elementos catalogados (fichas)

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de Octubre de 2010

Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017

El Secretario General,

12 JUN 2017

4.3 Comparativa entre el catálogo actual y el propuesto.

El catálogo propuesto parte lógicamente del anterior, incorporado al documento del Plan General Municipal desde el momento de su aprobación. Aprobación definitiva el 31/07/2008 (publicado en DOE el 19/12/2008)

No obstante, el presente catalogo propuesto representa una apreciable mejora respecto al existente, en base a las siguientes premisas fundamentales:

- Entender el Catálogo como un documento vivo y abierto, ampliable si surgen o aparecen nuevos elementos de interés, y ajustado a los valores y cualidades que presenta cada uno de sus elementos y si es el caso su entorno inmediato.

- Ampliar los puntos de vista a la hora de considerar elementos de interés a catalogar, incluyendo perspectivas complementarias a las arquitectónicas y urbanísticas, como pueden ser arqueológicas, medioambientales, o autóctona como pude ser la inclusión de los molinos.

- Estructurar mejor su contenido al desglosar los diferentes apartados de su memoria:
 - Los deberes generales de conservación y mantenimiento,
 - Las determinaciones específicas para la conservación,
 - El régimen disciplinario ante su posible incumplimiento,
 - Las causas de ampliación, modificación o revisión del catálogo
 - los criterios de evaluación de cada uno de los elementos catalogados.
 - Los diferentes grados de posible intervención sobre ellos
 - Las posibles actuaciones permitidas en cada caso.
 - Distinguir y precisar los diferentes niveles de protección (Integral, parcial y ambiental (Conforme e Rplanex)
 - Precisar la fuente origen de su inclusión en el Catálogo.



- Distinguir y clasificar en varias categorías diferenciadas, los distintos elementos catalogados, distinguiendo entre los siguientes tipos:
 - Yacimientos arqueológicos situados en el término municipal: No consignados en el catálogo anterior
 - Construcciones singulares: Ampliando en parte las edificaciones monumentales recogidas con anterioridad
 - Elementos puntuales singulares: Considerado puntualmente para el rollo de la villa y dos escudos en fachada

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,

12 JUN 2017

- Construcciones vinculadas a recursos hídricos, para los pilares y los molinos, estos últimos tampoco recogidos en el catálogo existente.
- Enclaves singulares, que distinguen los rincones o lugares singulares o entorno de edificio de interés (entornos). Distingüendo entre Urbanos y Territoriales, ampliando el enfoque dado en este sentido en el catálogo actual
- Construcciones residenciales de interés: considerando tres características principales:
 - La supresión de catalogaciones de calles enteras como sucede actualmente, lo que acaba incluyendo alternativamente edificaciones de apreciable valor con otras son ninguno
 - La ampliación considerable del número de inmuebles residenciales catalogados, detallando pormenorizadamente las peculiaridades de cada una de ellas
 - La distinción del conjunto de construcciones residenciales de interés entre tres tipologías edificatorias diferenciadas: "casa solariega", "casa de labor" y "casa burguesa".

- Desglosar, como también hacia el anterior catálogo en fichas pormenorizadas, pero con más detalle, las características especificas de cada uno de los elementos catalogados, precisando en todo lo posible:
 - Sus datos identificativos: denominación, localización, titularidad y coordenadas
 - Su situación jurídica: nivel de protección y la fuente reveladora del interés del bien
 - Su descripción: arquitectónica, constructiva y estético compositivas.
 - Su situación normativa: grado de intervención y posibles tipos de actuaciones a considerar.
 - Su marco planimétrico de situación dentro del municipio.
 - Imágenes fotográficas del bien catalogado.

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión del día 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General

Rocío Ruiz Pastrana

13 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

12 JUN 2017

13 JUL 2011
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estela Elena Matías de Acevedo Yagüe

5.- JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La conveniencia de la Aprobación de esta Modificación se fundamenta en los siguientes argumentos:

1- Ampliar, actualizar, mejorar y profundizar en el grado de detalle y pormenorización, el documento Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal del Municipio de Torre de Miguel Sesmero.

2.- Incluir elementos no antes considerados por sus valores a proteger y preservar, al ampliar el enfoque actual con las perspectivas: arqueológica, ambiental y autóctona, como la inclusión de los molinos.

3.- Corregir algunas deficiencias en la catalogación del actual catalogo. Distinguiendo enclaves espaciales o espacios, que necesitan una extensión superior a elementos o construcciones individuales, sin tener que considerar calles completas como está actualmente.

Las implicaciones y consecuencias de la aprobación se concretan en varios frentes complementarios:

1.- Especialmente en una mejor interpretación de los criterios de intervención a la hora de vigilar, supervisar y autorizar posibles actuaciones a realizar sobre algún elemento incluido en el catálogo.

2.- Al contar con un documento más completo y pormenorizado de los elementos de interés, es más fácil, tener constancias desde cada propietario de un bien catalogado de sus derechos y deberes respecto del mismo.

3.- El propio documento en sí supone una puesta en valor de los elementos en el consignados, una herramienta de consulta, y llegado el caso incluso un instrumento de interacción, siempre susceptible de ser ampliado y mejorado

El Equipo Redactor de este documento considera, conforme a lo expuesto, que de la contemplación positiva y aprobación de la presente Modificación, y su finalidad de sustituir el catálogo actual por un nuevo catálogo actualizado, supone una apreciable mejora para el planeamiento del municipio.

En Olivenza, septiembre de 2010.

Fdo: José Carlos Núñez Sosa.

Arquitecto OGUVAT

APROBADO inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en su sesión de 4 de octubre de 2010
Torre de Miguel Sesmero, a 29 de Mayo de 2017
El Secretario General,
Rocío Ruiz Navarrete

12 JUN 2017